

Darijo S.A. no ha sido fiscalizada, ni recibido ninguna comunicación de requerimiento de información por parte del Servicio de rentas Internas.

La compañía ha cumplido con sus pagos como agente de retención y percepción.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que hemos llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, conceptuemos que obtuvimos toda la información necesaria para el cumplimiento de nuestra función.



Guayaquil, Abril 14 de 2014

INFORME DE COMISARIO

A la Junta General Ordinaria de Accionistas de Darijo S.A.

Hemos revisado el Balance General de Darijo S.A., una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de Diciembre de 2014 y su correspondiente estado de resultados por el año terminado a la propia fecha. Nuestra revisión la efectuamos de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyo aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideramos necesarios en las circunstancias. La preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la administración.

Nuestra responsabilidad es cumplir con la Ley de Compañías y preparar este informe con la Resolución # 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías. Publicada en el registro oficial # 44 del 3 de Octubre de 1992.

La administración dio fiel cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Los procedimientos de Control Interno Contable y Administrativos son razonables.

Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y estos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Los Estados Financieros fueron preparados de acuerdo con Principios de contabilidad Generalmente Aceptados en el Ecuador, de conformidad a lo que establece la resolución SC-90-1-5-3-009 de la Super de Compañías, publicado en el registro oficial No 510 del 29 de Agosto de 1990, y de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reglamentos.